



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 3473H/2025, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta Resolución n.º 2025/2255 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 04 de junio de 2025 mediante la que se resuelve establece las delegaciones por Áreas o materias determinadas

2º.- Constan los siguientes cargos que desempeñan mediante **dedicación exclusiva**, y con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

CARGO	N.º	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)	BRUTO ANUAL	COSTES TOTALES SEGURIDAD SOCIAL
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	1	3.903,00€	54.642,00€	17.829,15€
TENENCIAS DE ALCALDÍA	8	3.182,00€	356.384,00€	117.784,88€
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	4	2.762,00€	154.672,00€	51.041,72€
TOTAL:			565.698,00€	186.655,75€

FUNDAMENTOS

Primero.- En aplicación del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Segundo.- En nuestro caso, por encontrarse el Municipio de Granadilla de Abona entre los 50001 y 100000 habitantes, la propuesta formulada por la alcaldía-presidencia cumple con las limitaciones legales, por cuanto su número no excede de 15 miembros corporativos con dedicación exclusiva.

Respecto a las retribuciones, la norma citada establece también una limitación sobre el máximo que han de percibir los miembros corporativos por todos los conceptos retributivos, y en este sentido la propuesta formulada también cumple con la limitación establecida, cuyo importe máximo es de 75.504,62 euros que es la retribución de cantidad a la que hay que aplicar la reducción del 35%; todo ello a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Tercero.- Es competente para la resolución del presente la Alcaldesa-Presidenta conforme a lo dispuesto en el artículo 21 la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 75.4 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO.- Determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en las áreas o materias señaladas, en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones, según se indica a continuación:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)	BRUTO ANUAL	EFFECTOS
<u>DELEGACIONES ESPECIALES</u>			
1.- D. RENÉ AGUSTÍN OVAL CANO con DNI [REDACTED] CONCEJALA con <u>dedicación exclusiva</u> para la Delegación Especial para el ÁREA DE TRANSPARENCIA, CONSUMO Y MOVILIDAD2.762,00€38.668,00€	04-06-2025
2.-DOÑA MARÍA CANDELARIA CHINEA NIEBLA con DNI [REDACTED] CONCEJALA con <u>dedicación exclusiva</u> para la Delegación Especial para el ÁREA DE BIENESTAR ANIMAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD2.762,00€38.668,00€	04-06-2025

SEGUNDO.- La percepción de dichas retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, serán incompatibles con cualquier otra retribución con cargo a las Administraciones Públicas y los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes. Asimismo con la proveniente del desarrollo de cualquier actividad (privada).

TERCERO.- Será también de aplicación los términos y limitaciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 6.2 a) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla (BOP, n.º 63, el 24 de mayo de 2019).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CUARTO.- La presente Resolución se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma,